



EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE --

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMER ASUNTO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO “AMPLIACIÓN DE ZONA DE SOLÁRIUM MEDIANTE PLATAFORMAS FLOTANTES EN LOS PUNTOS DE ASISTENCIA AL MAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO PARA CONECTAR MEDIANTE PLATAFORMAS FLOTANTES EL ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE LA PASARELA PRINCIPAL A LOS NUEVOS KIOSKOS” EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 10/10/2018, la Concejalía Delegada en materia de Medioambiente, Sanidad y Accesibilidad dispuso orden de inicio de expediente administrativo para **“REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA AMPLIAR LAS ZONAS DE SOLARIUM MEDIANTE PLATAFORMAS FLOTANTES EN LOS PUNTOS DE ASISTENCIA AL MAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS”**

Asimismo, establece mediante Decreto de fecha 29/11/2018, *“la necesidad de acudir a la contratación administrativa de un contrato menor para ampliar las zonas de solárium mediante plataformas flotantes en los puntos de asistencia al mar para personas con discapacidad en la playa de Las Teresitas, y conectar mediante plataformas flotantes el acceso para personas con discapacidad desde la pasarela principal hasta los nuevos kioscos, por un importe de licitación de 5.600,73 euros, IGIC incluido”, además de “cursar las correspondientes invitaciones a los efectos de que empresas especializadas del sector presenten sus ofertas”.*

II.- Dicha Concejalía Delegada, con fecha 14/12/2018, dispuso **“PRIMERO.- Adjudicar a INARQTEC M4, S.L., con CIF B38580320G, el contrato de servicios para la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DE ACCESIBILIDAD CONSISTENTE EN “AMPLIAR LAS ZONAS DE SOLARIUM MEDIANTE PLATAFORMAS FLOTANTES EN LOS PUNTOS DE ASISTENCIA AL MAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, ASÍ COMO “CONECTAR MEDIANTE PLATAFORMAS FLOTANTES EL ACCESO PARA**

PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE LA PASARELA PRINCIPAL A LOS NUEVOS KIOSCOS”, SITO EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS, por importe total de 4.480,00 euros, sin incluir IGIC.”

III.- El proyecto fue presentado por registro oficial de entrada en esta Corporación, el día 3 de enero de 2019 y, desde la Sección de Accesibilidad y Medio Natural de este Servicio municipal, se informa lo siguiente, con fecha 18/02/2019:

*(...) por parte del Servicio se informa favorable el proyecto de obras denominado **“PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ZONAS DE SOLARIUM MEDIANTE PLATAFORMAS FLOTANTES EN LOS PUNTOS DE ASISTENCIA AL MAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO PARA CONECTAR MEDIANTE PLATAFORMAS FLOTANTES EL ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE LA PASARELA PRINCIPAL A LOS NUEVOS KIOSCOS”** en la Playa de Las Teresitas, redactado por INARQTEC M4 S.L., sin visar por el Colegio Oficial y con fechas (enero – febrero) de 2019.*

Por su parte, se emite nuevo informe favorable con fecha 20/02/2020, al constatarse documento Anexo “Modificaciones EN PLATAFORMAS DE ACCESO 1 y 10” (con fecha de visado digital 12 de septiembre de 2019), del proyecto citado.

IV.- Con fecha 26/02/2019, se recibe en el Servicio de Control y Gestión medioambiental y del territorio informe de la Gerencia municipal de Urbanismo relativo a la compatibilidad y viabilidad al planeamiento municipal vigente de las obras relativas al proyecto técnico de *“ampliación de las zonas de solárium mediante plataformas flotantes en los puntos de asistencia al mar para personas con discapacidad”, así como “conectar mediante plataformas flotantes el acceso para personas con discapacidad desde la pasarela principal a los nuevos kioscos”, sito en la playa de Las Teresitas*. En dicho informe se concluye lo siguiente: *“Por tanto, a la vista de lo citado anteriormente, si las obras cuentan con la Autorización Administrativa por parte de la Demarcación de Costas de Tenerife, se considerarán compatibles con el Planeamiento Urbanístico”*

V.- El proyecto de referencia, figura en “Alta de bienes” del patrimonio municipal, registrado con fecha 10/05/19.

VI.- Mediante Resolución del Servicio Provincial de Costas de Tenerife, de fecha 01/04/2019, se AUTORIZÓ al “Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la ocupación temporal dominio público marítimo-terrestre para la ejecución del “Proyecto de ampliación de zonas de solárium mediante plataformas flotantes en los puntos de asistencia al mar para personas con discapacidad, así como para conectar mediante plataformas flotantes el acceso para personas con discapacidad desde la pasarela principal a los nuevos kioscos”, suscrito en enero de 2019 por el Arquitecto Técnico, Daniel Mora López, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

(...) 2.- Esta autorización se concede por un plazo de UN (1) AÑO”.

Igualmente, mediante Resolución del Servicio Provincial de Costas de Tenerife, de fecha 08/10/2019, se AUTORIZÓ al “Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la ocupación temporal dominio público marítimo-terrestre contemplando las obras contenidas en el documento “Modificaciones de plataforma de accesos 1 y 10”

suscrito en enero de 2019 por el Arquitecto Técnico, Daniel Mora López, en septiembre de 2019”.

VII.- El documento al que hace referencia la última Resolución de Autorización: “ANEXO- MODIFICACIONES EN PLATAFORMAS DE ACCESO 1 Y 10” del proyecto citado, figura en el expediente.

VIII.- En informe de fecha 17/05/2019, el Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios públicos, relativo al “proyecto de accesibilidad en la Playa Las teresitas consistente en la ampliación de zonas de solárium mediante plataformas flotantes en algunos de los puntos de asistencia al mar para personas con discapacidad, así como para conectar mediante plataformas flotantes a modo de pasillos, el acceso para personas con discapacidad desde la pasarela principal a los nuevos kioscos”. En el mismo se determina lo siguiente: “Se informa que este Servicio *“no se encuentra ningún inconveniente en que se ejecute la solución contemplada en el citado Proyecto (...).”*

IX.- Consta informe de fecha 12/03/2019 del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

X.- Habiendo expirado la autorización otorgada sin que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife haya iniciado las obras contenidas en el proyecto de referencia, con fecha 22/02/21, se solicita al Servicio Provincial de Costas de Tenerife la nueva emisión, si lo estima oportuno, de autorización para ejecutar aquellas. Dicha Autorización se emite nuevamente con fecha 26/03/2021, la cual figura en el expediente.

XI.- Con fecha 6 de abril de 2021, la Jefatura del Servicio de Control y Gestión Medioambiental informa favorablemente *“a los efectos a los efectos de proceder a la aprobación del mismo”*, en referencia al Proyecto *“Ampliación de zona de solárium mediante plataformas flotantes en los puntos de asistencia al mar para personas con discapacidad así como para conectar mediante plataformas flotantes el acceso para personas con discapacidad desde la pasarela principal a los nuevos kioscos, Playa de las Teresitas”*.

En dicho informe se hace constar además que el proyecto citado comprende el contenido establecido legalmente:

“a. El proyecto incorpora el contenido establecido en el Art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin entrar en sus contenidos.

b. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de Ejecución Material 79.327,88 €

Gastos Generales (13%) 12.692,46€

Beneficio Industrial (6%) 4.759,67€

Total Ejecución por Contrata 96.780,01 €

IGIC (7,00%) 6.774,60 €

Total Presupuesto Base de Licitación 103.554,61 €

c. Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud: es necesaria su contratación.

d. Duración de la obra: 3 meses.

e. Clasificación exigible al contratista.

GRUPO C Edificaciones

SUBGRUPO 8 Carpintería de madera

CATEGORIA 1 Cuantía inferior o igual a 150.000 euros

· El objeto del proyecto contempla las siguientes actuaciones:

o Dotar de plataformas flotantes en los puntos de acceso desde la vía pública de la Playa de las Teresitas para posibilitar el acercamiento a los usuarios de sillas de ruedas o con problemas de deambulación hasta las zonas de baño y/o locales de uso público.

o Instalar nuevas plataformas flotantes (solárium) en el acceso nº 7 y ampliar las ya existentes en los accesos nº 1 y 10.

Se entiende que las obras proyectadas no encuadran dentro los supuestos establecidos en la instrucción del Excmo. Sr. D. Jose Manuel Bermúdez Esparza, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a fecha 22 de enero de 2018, referente a la solicitud de informes al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo previo a la ejecución de obras, por lo que no se requiere previo informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

· Informes o autorizaciones externas:

Al tratarse de instalación en zona de dominio público marítimo terrestre, es necesario autorización de la Dirección Provincial de Costas, constando Resolución AUT02/19/38/004 del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza la ejecución del proyecto de ampliación de zonas de solárium y accesos a los nuevos kioscos en la Playa de las Teresitas de fecha 26 de marzo de 2021.

Lo que se informa a los efectos de proceder a la aprobación del mismo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en concordancia con el art 5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En similares términos se expresa el art 34.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) aplicable directamente a las Entidades Locales.

II.- En virtud de los artículos 2 y 3 del LCSP, resulta su aplicabilidad a las “entidades que integran la Administración Local”, ello en los términos previstos a tal fin en la Disposición Final Segunda de la misma Ley. En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello que no contravenga lo dispuesto en la LCSP.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 13.1 de la LCSP, los contratos de obras “*son aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

- a) *La ejecución de una obra aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerado en el Anexo I.*
- b) *La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*

Asimismo en su apartado 2, el mismo artículo establece *“Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica que tenga por objeto un bien inmueble.*

También se considerara obra la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

IV.- El artículo 116 de la LCSP determina que a todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente de contratación. Como actuaciones preparatorias de los contratos de obras, se prevé que la adjudicación de este tipo de contratos requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. *La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica, tal como se establece en el artículo 231 LCSP.*

V.- El artículo 235 LCSP establece *“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.*

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo”

A este respecto, la Jefatura del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio en informe de 6/04/2021 determina *“que, al ser de cuantía inferior y no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, no procede informe de supervisión del proyecto.”*

VI.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001), realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

VII.- En instrucción de fecha 22 de enero de 2018, del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de *“Solicitud de informes al Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo”*, se disponen las actuaciones que deben de ser informadas por dicho Organismo.

Por otra parte, en instrucción de la Alcaldía-Presidencia de 23/05/2018, se establecen las excepciones a la obligación de requerir informes al O.A. Gerencia M. de Urbanismo.

No obstante, se solicitó informe conforme a lo establecido en el apartado A.2 de la precitada instrucción y figura en el expediente informe de fecha 26/02/2019.

VIII.- En cuanto a competencias municipales, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, vienen determinadas en el artículo 25.

Por otra parte, en Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 9 de enero de 2018, relativo a Modificación de la Estructura Organizativa de Órganos de Dirección y Unidades Administrativas del Excmo. Ayuntamiento y Aprobación de Disposiciones Organizativas Complementarias, se establecen como funciones de tanto del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio como del Negociado/Sección de Accesibilidad y Medio Natural, entre otras, las siguientes: *“ En materia de ejecución de obras: redacción de proyectos, supervisión y dirección de los mismos, incluyendo los estudios de seguridad y salud, así como tramitación del correspondiente expediente administrativo para aquellos contratos que no excedan de 150.000 euros, cada uno ellos. (...); Planificar, ejecutar y supervisar proyectos de nuevas rampas y puntos de accesibilidad, tanto urbana como rural, así como mejora y mantenimiento de las existentes, a través de los Servicios responsables. -Desarrollar las funciones técnicas, estratégicas, de gestión y coordinación, necesarias para el desarrollo del Plan Municipal de Accesibilidad.; - Promover una actuación continuada e integral hacia la accesibilidad en nuestro término municipal. (...)”*

IX.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, apartado 4º de la LCSP y base 13, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021, *“4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”*

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente proyecto y su Anexo- MODIFICACIONES en plataformas de acceso 1 y 10- redactado por el Arquitecto Técnico, D. Daniel Mora López, en representación de INARQTEC M4, S.L., con CIF B38580320G, con un coste de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (103.554,61 €):

- Proyecto de Ampliación de zona de solárium mediante plataformas flotantes en los puntos de asistencia al mar para personas con discapacidad así como para conectar mediante plataformas flotantes el acceso para personas con discapacidad desde la pasarela principal a los nuevos kioskos, en Playa de Las Teresitas, término municipal de S/C de Tenerife.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

**Vº Bº
EL ALCALDE**



Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno